

La Plata, 20 de mayo de 2009.

VISTO Lo establecido por el art. 9º de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1011/08 designó al doctor ***Federico Berlingieri*** como titular del Juzgado de Familia del departamento judicial de Azul.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del citado organismo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Establecer el día ***23 de junio de 2009***, como fecha de inicio de actividades del ***Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de Azul***.

2º) El citado organismo funcionará en el inmueble sito en la calle San Martín n° 537 de la ciudad de Azul, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

3º) Disponer que **uno (1)** de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo 1378/07 n° -**20956**- tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Familia** (Grupo 13- Nivel 20) incorpore al departamento judicial de Azul y se asigne al Juzgado de Familia n° 1 departamental (*PRG 006-Administración de Justicia*).

4º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios

Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley al doctor Federico Berlingieri.

5º) En función de lo normado por el art. 9º Ley 13.634, y lo oportunamente previsto respecto de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, el Juzgado de Familia habilitado será competente *-a partir de la fecha de su funcionamiento-* respecto de las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del art. 827º del Decreto 7425/68 (texto ley 13.634) y 35º inc. h) de la Ley 13.298 (texto según Ley 13.634).

6º) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional, en razón de las propuestas que se efectivicen para el caso, de los cargos asignados en función de las previsiones presupuestarias, y de aquellos que serán cubiertos por empleados del Fuero de Menores a propuesta del respectivo titular.

7º) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI,
EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI.**
Ante mí: **SILVIA ETHEL DURRUTY.**